



La autonomía consagrada

A finales de agosto, la Asamblea Nacional aprobó la nueva Ley del Banco Central de Venezuela, cuyo anteproyecto fue presentado por el propio Instituto en el mes de enero de 2001, luego de realizar una amplia consulta entre los banccentralistas. El instrumento legislativo, como bien destacó en su oportunidad el presidente del BCV, Diego Luis Castellanos, se atiene perfectamente a los límites y pautas que contempla la Constitución para el Banco. Autonomía, una nueva forma de conformar su directorio, coordinación con los otros órganos del Estado y capacidad para cumplir con su objetivo fundamental de lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, son aspectos consagrados en la novel Ley, que sustituye a la que estaba vigente desde 1992. A continuación, la síntesis de algunos artículos:

Art. 2: El Banco Central de Venezuela es autónomo para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia, y ejerce sus funciones en coordinación con la política económica general, para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación. En el ejercicio de sus funciones, el Banco Central de Venezuela no está subordinado a directrices del Poder Ejecutivo.

Art. 5: El objetivo fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda (...).

Art. 6: El Banco Central de Venezuela colaborará a la integración latinoamericana y caribeña (...).

Art. 7: Para el adecuado cumplimiento de su objetivo, el Banco Central de Ve-

nezuela tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar la política monetaria.
2. Participar en el diseño y ejecutar la política cambiaria.
3. Regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero.
4. Regular la moneda y promover la adecuada liquidez del sistema financiero.
5. Centralizar y administrar las reservas monetarias internacionales de la República.
6. Participar en el mercado de divisas y ejercer la vigilancia y regulación del mismo, en los términos en que convenga con el Ejecutivo Nacional.
7. Velar por el correcto funcionamiento del sistema de pagos del país y establecer sus normas de operación.
8. Ejercer, con carácter exclusivo, la facultad de emitir especies monetarias.
9. Asesorar a los poderes públicos nacionales en materia de su competencia.
10. Ejercer los derechos y asumir las obligaciones de la República en el Fondo Monetario Internacional, según lo previsto en los acuerdos correspondientes y en la ley.
11. Participar, regular y efectuar operaciones en el mercado del oro.
12. Compilar y publicar las principales estadísticas económicas, monetarias, financieras, cambiarias, de precios y balanza de pagos.
13. Efectuar las demás operaciones y servicios propios de la banca central, de acuerdo con la ley.

De sus órganos directivos

Art. 9: El Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela es la

primera autoridad representativa y ejecutiva del Banco. Su cargo es a dedicación exclusiva. Es designado por el Presidente o Presidenta de la República para un período de siete (7) años, siguiendo el procedimiento previsto en esta Ley para la integración del Directorio, y deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional (...).

Art. 15: El Directorio del Banco Central de Venezuela está integrado por el presidente o presidenta del Banco y seis (6) directores(as), cinco (5) de los cuales serán a dedicación exclusiva y se designarán para un período de siete (7) años. Uno de los directores(as) será un ministro(a) del área económica (...).

Art. 16: Corresponde al Presidente o Presidenta de la República la designación del Presidente o Presidenta y de cuatro (4) directores o directoras del Banco Central de Venezuela, uno de los cuales será el ministro mencionado en el artículo anterior. Por su parte, corresponde a la Asamblea Nacional la designación de los dos (2) directores o directoras restantes, mediante el voto de la mayoría de sus miembros (...).

Art. 17: La Asamblea Nacional deberá conformar un comité de evaluación de méritos y credenciales, encargado de verificar y evaluar las credenciales y los requisitos de idoneidad de los candidatos al directorio. Dicho comité debe estar integrado por dos (2) representantes electos por la Asamblea Nacional, dos (2) representantes designados por el Ejecutivo Nacional, y un (1) representante escogido por la Academia Nacional de Ciencias Económicas (...).

Argentina: crisis y perspectivas

Alfredo Eric Calcagno

En Argentina existe una crisis esencial, con tres raíces: crisis de civilización, crisis de nación y crisis de régimen. Pero también hay una crisis histórica de agotamiento del modelo. Frente a ello, el modelo económico vigente desde 1976 no tiene respuestas.

La involución de la economía argentina tiene sus pilares en la desarticulación del Estado, la concentración y extranjerización de las empresas, la desindustrialización, la desocupación y la distribución regresiva del ingreso.

Desde mediados de 1998, Argentina sufre una recesión que se refleja en la economía real con un retroceso en el sector productivo (el PBI cayó 3,4% en 1999, 0,5% en 2000 y el pronóstico para 2001 incluido en el acuerdo *stand by* con el FMI es de -1,4%).

El modelo rentístico financiero

Los dos ejes en torno a los cuales gira el actual modelo son la convertibilidad y la deuda externa.

La convertibilidad es mucho más que el instrumento que se utilizó para controlar la alta y persistente inflación que afectó a Argentina en el decenio de 1980 y que culminó con las hiperinflaciones de 1989 y 1990. Lo que debió haber sido una herramienta monetaria de emergencia comenzó a adquirir permanencia, a punto de convertirse en el eje del modelo económico.

La economía de la convertibilidad funcionó en los primeros años porque entraron suficientes capitales para financiarla. Primero fueron las privatizaciones y después la inversión directa extranjera, pero cuando esos recursos se fueron agotando empezó a crecer la parte del endeudamiento externo en el financiamiento de la convertibilidad.

Ahora, con un tipo de cambio sobrevaluado que actúa como subsidio a las importaciones; con las empresas extranjeras y su fuerte vocación importadora como ejes del aparato productivo, y con un déficit estructural

en la cuenta corriente de la balanza de pagos (que en 2000 fue de 9.362 millones de dólares), no se vislumbra cómo puede cambiar la situación. Sin embargo, ésta es peor aún desde fines del año 2000. A partir de entonces se interrumpieron los flujos de capital privado. Una economía que vivía del endeudamiento se quedó sin prestamistas, salvo los créditos que otorgan fuentes oficiales o multilaterales para pagar vencimientos.

La deuda externa

El segundo eje de la política económica argentina es el endeudamiento externo. La deuda externa ha sido una constante en la historia argentina.

A partir de 1991 se reanudaron los flujos de capitales hacia los países de América Latina. En Argentina, la deuda pasó de 61.300 millones de dólares en 1991 a 147.000 millones en 2000, que incluye gran parte de la deuda vieja reconvertida a bonos Brady en 1992, a la que se agregan los nuevos préstamos. Se trata de una deuda muy diferente. Ya no son préstamos de bancos internacionales, que tenían comprometidos varias veces su capital en préstamos a países subdesarrollados (entonces, cualquier incumplimiento ponía en peligro al sistema financiero internacional), ahora se trata de bonos cuyos tenedores son sobre todo fondos mutuos y de pensiones de Estados Unidos, que tienen una cartera muy diversificada, de tal modo que un incumplimiento no significa una catástrofe internacional.

Con el fin de afianzar la posición externa del país, el 18 de diciembre de 2000, el gobierno argentino obtuvo un respaldo de casi 40.000 millones de dólares, a ser utilizado en 2001 y 2002 (que se llamó el blindaje) y de los cuales los recursos inmediatamente disponibles fueron 13.000 millones del FMI. Gran parte del resto eran acuerdos por lo que los bancos y las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) se comprometían a renovar deudas cuando llegaran a su vencimiento.

No obstante este reaseguro, la situación no mejoró y en 2001 continuaron las dificultades de financiamiento y la sobretasa exigida a Argentina para nuevos préstamos continuó creciendo. En junio de este año, el gobierno realizó un canje de bonos públicos de la deuda externa (llamado el megacanje) por el que se refinanciaron a altas tasas 29.477 millones de dólares a plazos más largos que los anteriores; de ese modo se procuraba postergar gastos inmediatos. Por otra parte, como tampoco se conseguía la reactivación de la economía y los préstamos continuaban cerrados, se implantó el principio del déficit fiscal cero: mediante una ley dictada en julio de 2001, se reducen los gastos públicos nacionales no financieros de manera que no excedan al monto de las recaudaciones, una vez deducidos los pagos de intereses de la deuda pública. Esta medida implicó una rebaja del 13% en los sueldos mayores a 500 pesos, y de ser necesario, las disminuciones podrían ser mayores en el futuro.

No obstante estas medidas, subsiste una situación crítica, que se tradujo en disminuciones de depósitos bancarios (en los últimos seis meses disminuyeron en 12,2%) y en la pérdida de casi la mitad de las reservas internacionales: en los primeros 8 meses del año, éstas cayeron de 32.465 millones a 17.400 millones.

En septiembre de 2001, el FMI aprobó un aumento del crédito *stand by*, que supone un desembolso inmediato de 6.300 millones de dólares. Se prevé además el desembolso de 3.000 millones de dólares en 2002 para sostener una operación voluntaria, basada en el mercado, que mejore el perfil de la deuda externa argentina. A partir de ese mes comenzaron a retornar paulatinamente los depósitos al sistema bancario y el nuevo aporte del FMI llevó las reservas a 21.500 millones de dólares.

Las perspectivas

Para implantar un nuevo modelo son necesarios conciencia social, voluntad política y poder político. Hay que definir el modelo de país que se desea, empezando por las consideraciones éticas, morales y políticas, y luego ver qué política económica es la más adecuada. Asimismo, existen dos ejes fundamentales: la recuperación del Estado y el cambio de la economía. No sería correcto idealizar el Estado del pasado y querer volver a él; ni tampoco pasarle una aplanadora al sector público, que ponga a la sociedad en manos de los grupos privados que liquidaron al Estado en beneficio propio.

Un modelo de homogeneidad social debería: a) actuar con la autonomía que da la soberanía nacional y la participación inherente a la soberanía popular; b) lograr una sociedad más homogénea (eliminando ante todo la exclusión y la pobreza); c) implantar la equidad y la justicia como pauta social; d) afirmar la democracia como norma de acción política; e) estructurar un marco estatal necesario para la estrategia y la gestión económica; f) elevar la jerarquía del sistema productivo, y g) repartir más equitativamente la propiedad y los ingresos.

El cumplimiento de esas funciones supone la realización de tareas simples, pero profundas y de muy difícil ejecución: i) definir un proyecto nacional; ii) estructurar partidos políticos y movimientos populares fuertes, participativos y representativos, con objetivos claros; iii) tener gobiernos democráticos, con fuerte participación popular; iv) realizar una reforma del Estado que lo haga apto para gobernar, es decir, para adoptar decisiones y cumplirlas (con personal, presupuesto y empresas adecuados).

Cambiar la economía

Los dos ejes en torno a los cuales se constituiría la economía de la República serían, primero, el pase de la economía de renta a la economía de producción; y segundo, una política redistributiva que establezca equidad y eficiencia.

Para la restauración de la hegemonía del sector productivo, uno de los principales instrumentos es la reindustrialización y el desarrollo de productos de alto valor agregado. La opción de recuperar el desarrollo industrial de Argentina es estratégica, pues consiste en especializarse en una actividad que permite obtener rendimientos crecientes y manejar el desarrollo tecnológico, y que se vincule con el desarrollo de servicios calificados y de la agroindustria.

El tema del mercado interno nos lleva al segundo eje del nuevo modelo económico, que es la redistribución del ingreso. Aun sin aumentar los bajos salarios, es posible mejorar rápidamente el ingreso de los hogares si se aumenta el número de sus integrantes que tienen empleo, además de mejorar la calidad de esos empleos (pasar de ser subempleado en un empleo de baja productividad y remuneración a ser un empleado formal con mayor productividad).

Del mismo modo, un replanteamiento de las cuentas fiscales, que cobre los impuestos que corresponden a los más ricos y revise las prioridades del gasto, permitirá aumentar el "salario indirecto" y las transferencias, tales como las jubilaciones, algunos salarios públicos, el salario familiar, el subsidio por desempleo, los servicios de salud y educación, etc.

Esta estrategia supone apoyar el crecimiento de sectores generadores de

empleo, como la industria, la construcción, las obras públicas y los servicios básicos, lo que requiere otra política de crédito y cambios en los precios relativos, que hoy perjudican a los sectores productores de bienes transables. Sobre esa base productiva, se generan nuevos empleos en servicios como el comercio y los servicios personales.

Esta política requiere también cambios radicales en la política fiscal; más aún, se necesita una reforma de fondo del sistema fiscal y previsional, que hoy hace recaer la mayor presión fiscal sobre los sectores de menores ingresos, lo cual se manifiesta en la mayor importancia relativa de los impuestos indirectos, en particular el IVA, y que ha desfinanciado el sistema público de jubilaciones.

Hoy, el nudo del desequilibrio fiscal es el creciente pago de intereses sobre la deuda pública (principalmente externa) y la pérdida de cotizaciones previsionales que van a las AFJP, como ahorro forzoso de los trabajadores. Si a todo esto, se le sumara -como parece indispensable- una renegociación de la deuda externa que suspenda o minimice pagos, existiría una masa crítica de recursos suficiente como para financiar un vigoroso desarrollo del país.

En síntesis, una fuerte redistribución del ingreso no sólo constituye una rehabilitación moral; es además el motor del futuro crecimiento.

En nuestra historia, cada vez que primaron las preferencias colectivas nacionales y latinoamericanas, pudimos constituir una sociedad, una economía, un proyecto; cada vez que primaron las lógicas egoístas caminamos al filo de la disolución nacional y de la desintegración.

Extracto de la conferencia dictada por Alfredo Eric Calcagno, organizada por la Presidencia y la Oficina de Relaciones Internacionales del Banco Central de Venezuela. Calcagno es un destacado profesional argentino con amplia experiencia internacional en materia económica y financiera. Se ha desempeñado como académico y funcionario internacional en organismos, tales como UNCTAD y CEPAL. La conferencia completa puede ser consultada en la publicación que se realizó para la Colección Ediciones Especiales del BCV.

(Viene de la portada)

De los trabajadores del Banco

Art. 28: (...) Los funcionarios o empleados públicos al servicio del Banco Central de Venezuela estarán regidos por los estatutos que al efecto dicte el Directorio y, supletoriamente, por la Ley de Carrera Administrativa o por la ley que la sustituya (...).

Art. 29: El personal del Banco Central de Venezuela goza de los derechos a huelga, a sindicalización y a contratación (...). A los fines de la no-interrupción de las actividades y servicios indispensables cumplidos por el Banco Central de Venezuela, su Directorio fijará mediante acuerdo, oída la opinión de la representación sindical correspondiente, las labores específicas no susceptibles de suspensión como consecuencia de huelgas o conflictos de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

De su funcionamiento

Art. 32: Durante el primer mes de cada semestre, el Directorio del Banco Central de Venezuela aprobará las directrices de la política monetaria, con las metas y estrategias que orientarán su acción, atendiendo a los objetivos que fije el Banco (...).

Art. 36: Está prohibido al Banco Central de Venezuela:

1. Acordar la convalidación o financiamiento monetario de políticas fiscales deficitarias.
2. Otorgar créditos directos al Gobierno Nacional, así como garantizar las obligaciones de la República, estados, municipios, institutos autónomos, empresas del Estado o cualquier otro ente de carácter público o mixto (...).

Art. 39: El Directorio del Banco Central de Venezuela podrá clasificar determinada información como secreta o confidencial, cuando de la divulgación o conocimiento público anticipado de las actuaciones sobre política monetaria, fiscal o financiera pudieren derivarse perjuicios para los intereses generales (...).

De sus operaciones

Art. 46: El Banco Central de Venezuela deberá:

1. Elevar al Ejecutivo Nacional informes periódicos acerca de la situación monetaria y financiera, interna y externa, y hacer las recomendaciones pertinentes cuando lo juzgue oportuno.
2. Coordinar con el Ejecutivo Nacional las políticas fiscales, monetarias y cambiarias en función de los objetivos previstos en los acuerdos que se celebren con el Ejecutivo Nacional (...).

Art. 49: El Banco Central de Venezuela es el único organismo facultado para regular las tasas de interés del sistema financiero (...). Queda facultado para fijar las comisiones o recargos máximos y mínimos causados por las operaciones accesorias y los distintos servicios (...).

Art. 53: Los bancos y demás instituciones financieras deberán mantener el encaje que determine el Banco Central de Venezuela, en función de su política monetaria (...).

Art. 63: El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos operativos del Banco Central de Venezuela se remitirá, para su discusión y aprobación, a la Asamblea Nacional (...).

De sus relaciones con otros poderes

Art. 76: El Directorio del Banco Central de Venezuela (...) recomendará al Ejecutivo Nacional las medidas que estime oportunas para alcanzar las metas y objetivos del acuerdo de políticas y los fines esenciales del Estado.

Art. 78: El Directorio deberá enviar una síntesis de sus decisiones a la Asamblea Nacional, con un diferimiento no mayor de treinta (30) días (...).

Art. 89: El Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional actuarán coordinadamente con el fin de promover y defender la estabilidad económica del país, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social y el desarrollo humano (...).

De las especies monetarias

Art. 95: Corresponde al Banco Central de Venezuela el derecho exclusivo de emitir billetes y de acuñar monedas de curso legal en todo el territorio de la República (...).

De las transacciones cambiarias

Art. 112: Los convenios cambiarios que celebren el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela regularán todo lo correspondiente al sistema cambiario del país. Éstos podrán establecer limitaciones o restricciones a la libre convertibilidad de la moneda nacional cuando se considere necesario para su estabilidad, así como para la continuidad de los pagos internacionales del país o para contrarrestar movimientos inconvenientes de capital.

Presidente
Diego Luis Castellanos E.
Primer Vicepresidente
Gastón Parra Luzardo
Gerente de Comunicaciones Institucionales
Mary Batista Lorenzo

Grupo Editor
Luis E. Rivero M.
María Josefa Mirabal
Rafael J. Crazut
Txomin las Heras
Inger Pedreáñez

Jefe del Departamento de Información
Txomin las Heras
Departamento de Información
Inger Pedreáñez
María F. Marcano
María M. Ramírez S.
Marthi Cardozo
Isabel Mora

Corrección, diagramación e impresión
Dpto. de Publicaciones
ISSN
1315-1407

Los artículos de opinión no reflejan necesariamente la política informativa del BCV. El Grupo Editor evalúa los contenidos de esta publicación.